

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A POSIBLES CASOS DE VIOLENCIA EN LA LIGA MUNICIPAL DE FÚTBOL SALA ESCOLAR

M.I. AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA

TEMPORADA 2025-2026





ÍNDICE

1. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA EN LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA	3
1.1. INTRODUCCIÓN	3
1.2. DEFINICIONES	3
1.3. ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
1.4. COMPROMISOS	4
1.5. DELEGADO-A PROTECCIÓN.....	5
1.7. ANÁLISIS DE RIESGOS O SITUACIONES POTENCIALES DE PELIGRO DE SUFRIR DAÑO O VIOLENCIA	6
1.8. ACTUACIONES DE INTERVENCIÓN.....	7
1.9. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN	8
1.10. IMPRESOS: SOLICITUD AYUDA Y AMPLIACIÓN DE DATOS PARA CASOS GRAVES O MUY GRAVES.....	9

1. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA EN LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

1.1. INTRODUCCIÓN

La Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPVI), obliga a las administraciones públicas y a las entidades deportivas a cumplir unos mandatos con la finalidad de crear entornos seguros y a una protección integral del menor frente a la violencia.

La citada norma dedica el capítulo IX (art 47 y 48) a la protección del menor en el ámbito del deporte y del ocio.

Se establece que las administraciones públicas regularán protocolos que recogerán las **actuaciones para construir un entorno seguro, en el ámbito deportivo** y que deben seguirse para la prevención, detección precoz e intervención, frente a las posibles situaciones de violencia sobre la infancia y la adolescencia.

El Instituto Navarro del Deporte (IND) ha aprobado un protocolo a partir de la Resolución 84/2023, de 8 de marzo, que ha sido adaptado a las necesidades de la Liga Municipal de Fútbol Sala Escolar, y que deberá ser tenido en cuenta por los equipos que participan en esta Liga.

1.2. DEFINICIONES

Violencia: “Se entiende por violencia toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital” (art.1.2 LOPVI)

En cualquier caso, se entenderá por violencia:

- ➔ El maltrato físico, psicológico o emocional.
- ➔ Los castigos físicos, humillantes o denigrantes.
- ➔ El descuido o trato negligente.
- ➔ Las amenazas, injurias y calumnias.
- ➔ La explotación, incluyendo la violencia sexual.
- ➔ La corrupción, la pornografía infantil y la prostitución de menores.
- ➔ El acoso escolar, el acoso sexual y el ciberacoso.
- ➔ El acceso no solicitado a pornografía.
- ➔ La extorsión sexual.
- ➔ La violencia de género.
- ➔ Femicidio.
- ➔ La mutilación genital.
- ➔ Rechazo u odio hacia las personas por su orientación sexual, expresión de género e identidad sexual o de género.
- ➔ La trata de seres humanos con cualquier fin.
- ➔ El matrimonio forzado, el matrimonio infantil.
- ➔ La difusión pública de datos privados, así como la presencia de cualquier comportamiento violento en su ámbito familiar.
- ➔ Acoso a personas con discapacidad

Buen trato: “Aquel que, respetando los derechos fundamentales de los NNA, promueve activamente los principios de respeto mutuo, dignidad del ser humano, convivencia democrática, solución pacífica de conflictos, derecho a igual protección de la ley, igualdad de oportunidades y prohibición de discriminación de niños, niñas y adolescentes. (art.1.3 LOPIVI)”.

Entorno seguro: “Aquel que respete los derechos de la infancia y promueva un ambiente protector físico, psicológico y social, incluido el entorno digital” (art.3 m LOPIVI).

Acoso por razón de sexo: es cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Acoso sexual: es cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Acoso por discapacidad: Es cualquier comportamiento, trato, expresión u acción, realizado en función de la discapacidad de una persona, con el propósito de atentar contra su dignidad.

1.3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente protocolo es aplicable a la Liga Municipal de Fútbol Sala Escolar, no sustituyendo los diferentes protocolos a los que pudieran estar obligadas las entidades cuyos equipos participan en la Liga.

1.4. COMPROMISOS

- ➔ La Liga de Fútbol Escolar se compromete a trabajar y colaborar en la construcción de entornos seguros y de buen trato hacia los niños, niñas y adolescentes (NNA de ahora en adelante) que participan en la Liga.
- ➔ En particular, se compromete a trabajar en la prevención de comportamientos constitutivos de violencia, tratando de evitar su aparición y afrontando las denuncias y las quejas que puedan producirse, y asume los siguientes compromisos:
- ➔ Fomentar la participación activa de los jugadores y jugadoras en todos los aspectos de su formación y desarrollo integral.
- ➔ Diseñar las actividades deportivas y de ocio (Liga propiamente, Fiesta Final, y jornada Multideporte), sobre la base del respeto a los derechos y libertades de las personas menores, incluida la diversidad sexual y de género, la igualdad, no discriminación y prohibición de todo tipo de violencia.
- ➔ Difundir y aplicar el protocolo de actuación establecido.
- ➔ Informar a las autoridades competentes cuando se den casos de violencia constitutivos de delito.
- ➔ Garantizar que el personal que preste sus servicios esté en posesión del certificado de ausencia de delitos sexuales de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.
- ➔ Impulsar formación especializada inicial y continua en materia de derechos fundamentales de la infancia y la adolescencia a los y las profesionales que tengan un contacto habitual con las personas menores de edad.
- ➔ Resolver con celeridad y eficacia las solicitudes de ayuda presentadas a la Liga.

- Adoptar medidas de protección hacia las víctimas o terceras personas que hayan informado acerca de cualquier conducta violenta.
- Garantizar la confidencialidad y la adecuada custodia de la documentación relacionada con un posible caso, según lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales. (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre).
- Implantar un sistema de monitorización para asegurar el cumplimiento de los protocolos; solicitud de información periódica, incluyendo datos en la memoria anual.
- Realizar Acciones de sensibilización que promuevan el rechazo y respuesta ante cualquier tipo de maltrato, acoso o abuso; mensajes en redes sociales, página web, APP, folletos...
- Visibilizar a las niñas en la práctica deportiva, a través de las redes sociales, página web de Gesport y Ayuntamiento de Pamplona, y demás documentos, fotos, actos realizados por la organización.
- Realizar acciones de sensibilización y respeto a las personas con discapacidad, haciendo visible su participación en la Liga Municipal de Fútbol Sala Escolar del M.I Ayuntamiento de Pamplona.

1.5. DELEGADO-A PROTECCIÓN

La Liga Municipal de Fútbol Sala Escolar tiene como delegada de protección a Maite Rebollo.

Sus funciones serán:

- Participación en la propuesta del protocolo.
- Difundir y cumplir el protocolo.
- Iniciar las comunicaciones pertinentes en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia.
- Persona de referencia entre los delegados-as de protección de los equipos, en caso de dudas, situaciones de violencia, etcétera.
- Ser la persona de referencia a la que los/as menores de edad podrán acudir para expresar sus inquietudes.
- Adoptar medidas para que la práctica del deporte, de la actividad física, de la cultura y del ocio no sea un escenario de discriminación.
- Implantar un sistema de monitorización (registro) y la realización de informes de seguimiento. Al finalizar la temporada, se integrarán en la memoria anual.
- Comunicar internamente al M.I. Ayuntamiento de Pamplona los casos que se conozcan.
- Cualquier otra atribuible a la persona Delegada de Protección según la normativa vigente.

1.6. ACTUACIONES DE PREVENCIÓN Y ANÁLISIS DE RIESGOS POR PARTE DE LA EMPRESA GESTORA DEL TORNEO

- Nombrar y difundir dentro de la Liga Municipal de Fútbol Sala Escolar la entidad, la figura y las funciones del Delegado/a de Protección.
- Elaborar y difundir el protocolo entre los equipos participantes y también en la aplicación móvil, web y redes sociales gestionadas por *Gesport Gestión Deportiva* para la Liga, entre otros posibles medios.
- Se promoverá la realización de formación especializada, inicial y continua en materia de derechos fundamentales de la infancia y la adolescencia a los y las profesionales que tengan un contacto habitual con las personas menores de edad, según el artículo 5 de la LOPIVI. La Delegada de Protección dispondrá de la formación de "Uso del Protocolo de Protección al menor", del Instituto Navarro del Deporte.

- Conocer y comunicarse con los delegados y delegadas de protección de los equipos participantes, para monitorizar el desarrollo de la Liga
- Otras actuaciones propias que el Ayuntamiento de Pamplona considere oportunas.

1.7. ANÁLISIS DE RIESGOS O SITUACIONES POTENCIALES DE PELIGRO DE SUFRIR DAÑO O VIOLENCIA

- Consiste en analizar situaciones y evitar conductas que pudiendo ser inadecuadas no llegan a ser constitutivas de supuestos de violencia, pero si pueden ser susceptibles de ser malinterpretadas o suponen, en sí mismas, riesgos potenciales. O cualquier otra que desde el sentido común pueda ser susceptible de generar incomodidad, malestar o angustia al menor.

SITUACIÓN DE RIESGO	ACCIÓN PREVENTIVA
Reuniones	Reuniones No llevar a cabo entrevistas con menores en espacios cerrados o a solas
Desplazamientos	No realizar desplazamientos en vehículos privados a solas con el/la menor.
Redes sociales	No utilizar las RRSS para comunicarse con las y los menores.
Vestuarios	Respetar los momentos en los que los jugadores y jugadoras se están cambiando en los vestuarios. Nunca utilizar el móvil en los vestuarios
Contacto físico	Evitar contacto físico innecesario y no invadir la intimidad corporal y psicológica.
Comunicaciones	No emplear lenguaje inadecuado (soez, sexista, irónico). Evitar bromas, comentarios y juegos con connotaciones o carácter sexual.
Instrucciones, órdenes...	No dar instrucciones ni órdenes que menosprecien actuaciones de deportistas, que puedan hacer sentir menos valorado, despreciado..., nunca interrogar al jugador o jugadora, hablar y relatar los hechos de manera positiva y constructiva.
Grada, visitantes, espectadores-as...	Intervenir ante situaciones que se observen en la grada, visitantes, espectadores, que desprecien y hagan sentirse mal a jugadores y jugadoras del equipo, pudiendo en todo caso el delegado de protección, suspender el encuentro.
Relaciones entre compañeros y compañeras	Resolución no violenta de conflictos, resoluciones positivas, constructiva y con respeto a ambas partes implicadas, seguimiento para conocer si el conflicto se ha resuelto
Otras actuaciones que se consideren oportunas	Se plantearían en función de situaciones de riesgo no tipificadas anteriormente.

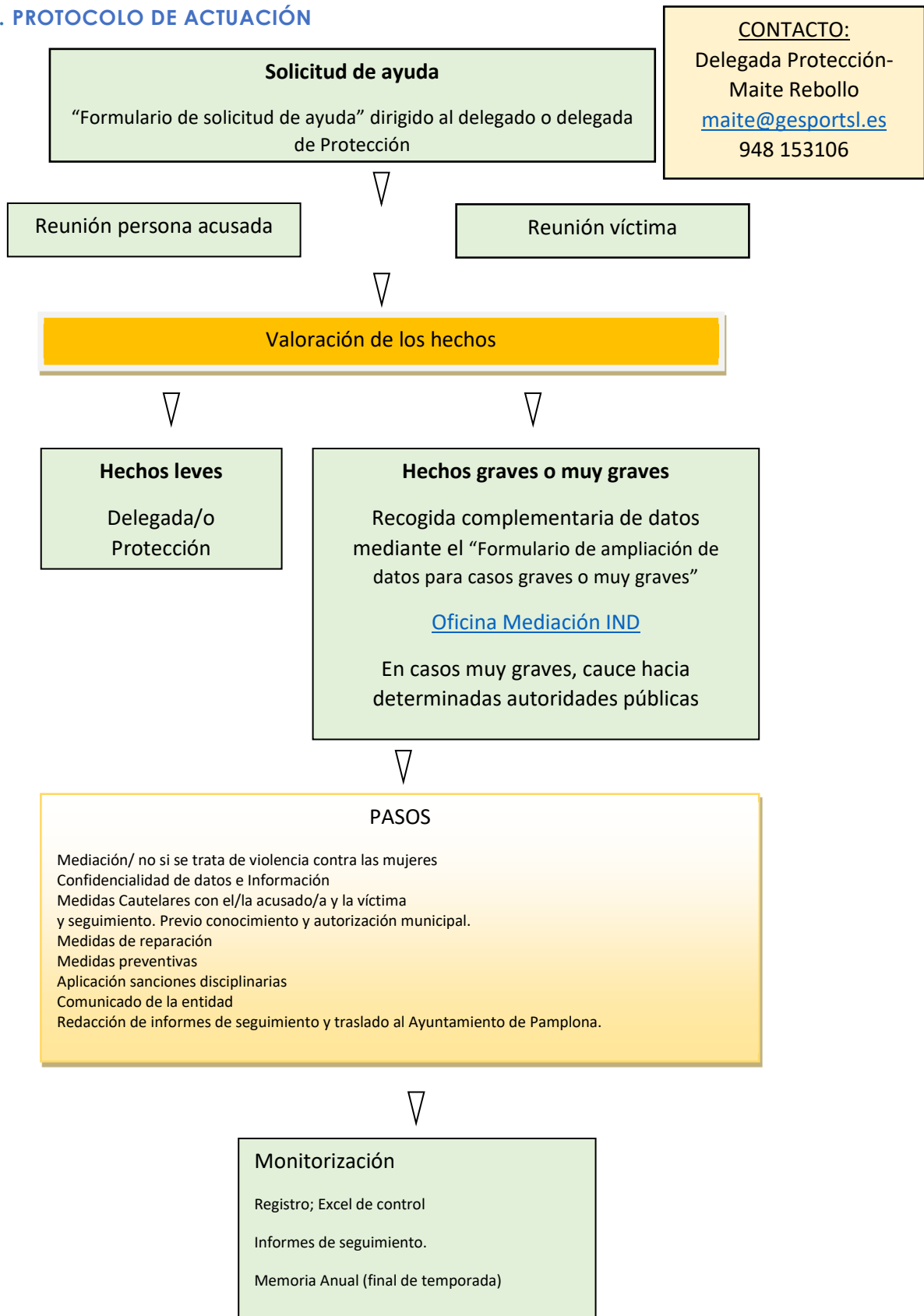
1.8. ACTUACIONES DE INTERVENCIÓN

- Cualquier persona que sea víctima de violencia, o cualquier persona que tenga conocimiento de estas situaciones, podrá solicitar ayuda al Delegado/a de Protección.
- El/la Delegado/a de protección iniciará el procedimiento en el plazo máximo de tres días hábiles desde la recepción de la solicitud de ayuda a través del "FORMULARIO DE SOLICITUD DE AYUDA". El inicio del procedimiento formal requiere necesariamente la cumplimentación y envío de dicho formulario.
- El/la Delegado/a de protección notificará a la persona sobre la que versa la reclamación y la conducta ofensiva que se le imputa.
- El/la Delegado/a de protección, respetando el derecho a la intimidad y a la dignidad de todas las personas implicadas, celebrará una reunión con cada una de las partes, así como con posibles testigos, para recabar toda la información sobre los hechos acaecidos.
- Ante situaciones de casos leves se intentará la resolución del conflicto a través de la mediación del delegado o la delegada de Protección.
- Ante situaciones de casos graves o muy graves, el/la Delegada de Protección requerirá el aporte de datos aclaratorios a través de un "FORMULARIO DE AMPLIACIÓN DE DATOS PARA CASOS GRAVES Y MUY GRAVES". En estos casos, bajo la mediación y asesoramiento de la Oficina de Mediación del Instituto Navarro de Deporte, se adoptarán las medidas oportunas a cada caso. No se facilitarán datos personales de este formulario a dicha Oficina ni a otras entidades o personas en el marco de esa mediación.
- El Ayuntamiento de Pamplona será informado, en todo momento y a través del delegado o la delegada de Protección, sobre todas las peticiones formales de ayuda (leves, graves y muy graves).
- El/la Delegado/a de protección elaborará informes de seguimiento para cada caso con las valoraciones y actuaciones realizadas, los cuales serán elevados periódicamente al Ayuntamiento de Pamplona para que, si procede, realice las pertinentes actuaciones. Estos informes serán incorporados y resumidos en la memoria final de temporada.
- El/la delegado/a de Protección propondrá al Ayuntamiento de Pamplona la adopción de las medidas cautelares que estime oportunas, teniendo en cuenta la gravedad de las acusaciones. La adopción de estas medidas será autorizada municipalmente. En ningún caso las medidas adoptadas podrán suponer un perjuicio de las condiciones en las que la presunta víctima desarrolla la actividad deportiva o de ocio.
- Algunas de las situaciones recogidas en el presente protocolo están tipificadas como delito en el Código Penal, debiendo informar a la persona denunciante de la posibilidad de acudir al Ministerio Fiscal.
- En este caso, el presente procedimiento se pondrá en marcha como una más de las posibles acciones que pueden interponerse al efecto ante cualquier instancia administrativa o judicial.

Para cualquier otra consulta con el/la Delegado/a de Protección puede utilizarse el siguiente teléfono: 948 153106 o correo electrónico maite@gesportsl.es.



1.9. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN



1.10. IMPRESOS: SOLICITUD AYUDA Y AMPLIACIÓN DE DATOS PARA CASOS GRAVES O MUY GRAVES

La organización hará disponible a través de la web de la Liga www.ligafutbolmunicipalpamplona.es, los formularios electrónicos para solicitar formalmente ayuda dentro del protocolo de actuación ante posibles casos de violencia dirigida a menores en la Liga Municipal de Fútbol Sala Escolar.

Para solicitar ayuda se utilizará siempre, como inicio ineludible del protocolo, el "Formulario de solicitud de ayuda".

Una vez utilizado el anterior formulario, y en función de la valoración realizada por el/la delegado/a de Protección, podrá ser requerida la cumplimentación de un segundo formulario "Formulario de ampliación de datos para casos graves o muy graves".